



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADA	RECLINOMATIC S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00698 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, REQUIERE APODERADA ACCIONADA. INCORPORA INFORME, ACTA Y SOLICITUD ACTOR POPULAR.

Incorpórese al plenario el escrito de contestación que presenta la accionada RECLINOMATIC S.A.S. (archivo 17, folios 465 a 474), mediante el cual constituye apoderada judicial para que ejerza su representación, y del cual se desprenden medios exceptivos (folios 467 a 468), que serán resueltos en la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.

Conforme lo precedente, se REQUIERE a la profesional en derecho Mónica Mirella Echavarría Echavarría identificada con C.C. 43.733.912 y T.P. 178.096 del C. S. de la J., para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia se sirva allegar el respectivo certificado de existencia y representación legal de la accionada vigente, en aras de verificar si quien otorga poder es quien funge como representante legal de la demandada, pues en el certificado que reposa en el expediente y el cual data de octubre 13 de 2021 (folios 450 a 459), no registra como representante legal al señor Andrés Arias Jaramillo; so pena de tener por no contestada la acción popular.

Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento informe proveniente de la Alcaldía de Medellín, Subsecretaria de Espacio público – Secretaria de Seguridad y Convivencia (archivo 20, folios 486 a 488), donde se emite concepto positivo, sin embargo, precisa la entidad que sobre avisos publicitarios no se cuenta con

registro ni solicitud de registro, por lo que el día 17 de noviembre de 2021, se informó sobre los trámites que se deben adelantar para legalizar tal situación.

Así mismo se incorpora Acta de información frente al uso y ocupación indebida del espacio público (archivo 22, Folio 493), y estudio administrativo de verificación (archivo 23, folios 494 a 501), con concepto positivo para el aviso de identificación y para los avisos comerciales 2-3-4- y 5 susceptibles de aprovechamiento económico del espacio público, los cuales deberán contar con la aprobación de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Publico Privadas.

Finalmente, atendiendo a que la presente acción popular se encuentra pendiente de la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento, encuentra este despacho que no hay necesidad de emitir pronunciamiento alguno frente al memorial que precede (archivo 24, folios 502 a 689), pues como se ha indicado en reiteradas ocasiones hasta tanto no se lleve a cabo dicha audiencia, no se podrá actuar de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 278 del CGP, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 193

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de noviembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78e55ecd891bdc9c569c710bacc0c48efed2df7e2e4b07576b33059acfc3ac84
Documento generado en 26/11/2021 09:09:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>